

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- La señora Ángela Orquídea de los Santos Solís, queda designada Subdirectora de los Comedores Económicos.

ARTÍCULO 2.- El señor Víctor Manuel Fadul Lantigua, queda designado Subdirector de la Dirección General de Bienestar Estudiantil.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 668-12 que autoriza al Contralmirante Félix Alburquerque Comprés, Subjefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra, a aceptar y usar la condecoración Medalla de Honor, otorgada por el Presidente de la Universidad de Defensa Nacional de la República de China. G. O. No. 10703 del 14 de diciembre de 2012.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 668-12

VISTA: La comunicación No.2345, del 4 de diciembre de 2012, dirigida al Dr. César Pina Toribio, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, por el Mayor General, E.N., (DEM), Joaquín V. Pérez Félix, Asesor Militar, mediante la cual solicita autorización para que el Contralmirante Félix Alburquerque Comprés, Subjefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra, pueda aceptar y usar la condecoración "Medalla de Honor", otorgada por el Presidente de la Universidad de Defensa Nacional de la República de China.

VISTAS: Las disposiciones de la Ley No. 1325, del 13 de enero del 1947 y del Reglamento No. 4157, del 4 de febrero del 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Contralmirante Félix Alburquerque Comprés, Subjefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra, para que pueda aceptar y usar la condecoración "Medalla de Honor", otorgada por el Presidente de la Universidad de Defensa Nacional de la República de China.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 669-12 que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Navarrete. G. O. No. 10703 del 14 de diciembre de 2012.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 669-12

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples "Navarrete" (COOPNAVA), **con su asiento principal en la calle Arturo Bisonó Toribio No. 1, esquina Daniel Goris, Villa Bisonó, Navarrete Santiago, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintidós (22) del mes de julio del año dos mil doce (2012).**